

## SESIÓN N° 5, CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2023

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinte minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 720278M).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 17 de enero de 2023, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 720279N).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 20 de enero de 2023, notificando resolución de liquidación y pago de la subvención concedida para el curso “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” (Expte. AC-2019-2991).

2. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 20 de enero de 2023, notificando resolución de liquidación y pago de la subvención concedida para el curso “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural” (Expte. AC-2019-2283).

3. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 28 de diciembre de 2022, notificando resolución de reconocimiento y pago de anticipo de la subvención concedida para la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021 (Expte. AC-2021-2034).

4. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 19 de enero de 2023, notificando resolución de reconocimiento y pago de anticipo de la subvención concedida para la acción formativa “Yecla Potenciajoven 2022” (Expte. PR-2022-37).

5. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 19 de enero de 2023, notificando resolución de reconocimiento y pago de anticipo de la subvención concedida para la acción formativa “Yecla Integra 2022” (Expte. PR-2022-373).

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 638478A, 638478A, 720428W, 720501X, 720261N, 720549N, 720091C). –**

#### 1. Certificaciones de obra.

- Certificación nº 1 de la obra “Remodelación Mercado Central de Yecla”, por importe de 7.324,24 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Guerola Transfer, S.L.U. (Expte. 638478A).

- Certificación nº 2 de la obra “Remodelación Mercado Central de Yecla”, por importe de 41.790,70 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Guerola Transfer, S.L.U. (Expte. 638478A).

2. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 30043A111002750001YJ por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 720428W).

Vista la instancia de fecha 10 de enero de 2023 por la cual Dña Belén Palao Martínez solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble con

referencia catastral 30043A111002750001YJ sito en Paraje “El Pulpillo ”, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo, factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo nº 60/22, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 30 de junio de 2022.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

Resultando que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a 7.036,36 euros.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 17 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 30043A111002750001YJ sito en Paraje “El Pulpillo”, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir de la solicitud de la

bonificación, es decir, desde el año 2023 hasta el año 2027 ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

3. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 30043A033000890001BE por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 720501X).

Vista la instancia de fecha 10 de enero de 2023 por la cual Dña Joaquina Fernández Moreno solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble con referencia catastral 30043A033000890001BE sito en Paraje “La Decarada”, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo nº 750/22, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2022.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

Resultando que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a 7.101,00 euros.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 18 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 30043A033000890001BE\_sito en Paraje “La Decarada”, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir de la solicitud de la bonificación, es decir, desde el año 2023 hasta el año 2027 ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

4. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4759005XH6745H0002PF por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 720261N).

Vista la instancia de fecha 3 de enero de 2023, por la cual D. .... solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble con referencia catastral 4759005XH6745H0002PF sito Avda. Literato Azorín por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo nº 569/22, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 6 de octubre de 2022.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión*

*mínima de 6.000 euros.*

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

Resultando que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a 7.590,53 euros.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 17 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4759005XH6745H0002PF, sito Avda. Literato Azorín, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir de la solicitud de la bonificación, es decir, desde el año 2023 hasta el año 2027, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

5. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 30040A034005820001BZ por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 720549N).

Vista la instancia de fecha 16 de enero de 2023, por la cual Dña. .... solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble con referencia catastral 30040A034005820001BZ sito “Senda de los Jinetes” por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo nº 771/22,

emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2022.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

Resultando que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a 6.790,00 euros.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 18 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 30040A034005820001BZ, sito “Senda de los Jinetes”, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir de la solicitud de la bonificación, es decir, desde el año 2023 hasta el año 2027, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

6. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 8061914XH6786S0001KH por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 720091C).

Vista la instancia de fecha 22 de diciembre de 2022, por la cual M.N.T., S.L. solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble con referencia catastral

8061914XH6786S0001KH sito Avda. Juan Carlos I por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en suelo sobre estructura inclinada, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo nº 426/22, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 4 de octubre de 2022.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

Resultando que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a 23.888,00 euros.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 17 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 8061914XH6786S0001KH, sito Avda. Juan Carlos I, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir de la solicitud de la

bonificación, es decir, desde el año 2023 hasta el año 2027, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 641811E, 577616W, 665645H).-**

1. Licencia de parcelación a Dña. ...., D. .... y D. .... (Expte. 641811E).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el escrito presentado por Dña. .... (R.E. Núm. 10.715, de 22/06/2022), en el que solicita licencia municipal de parcelación de las fincas registrales números 12.334 (con fachada a calle Camino Real) y 14.236 (con fachada a calles Camino Real y San Ramón), de las que manifiestan ser propietarios los solicitantes Dña. ...., D. .... y D. ...., inscritas en la actualidad en el Registro de la Propiedad a nombre de D. .... y Dña. ....

Resultando:

- Que ambas fincas registrales se encuentran situadas en Suelo Urbano Zona 2.
- Que ambas fincas registrales se encuentran catastradas con núm. de referencia 4658819XH6745H0001TD, totalizando una superficie de 545 m<sup>2</sup>.
- Que sobre la finca registral núm. 14.236 se ubica una construcción en situación de fuera de ordenación, por superar el fondo máximo edificable y no ajustarse a la altura mínima exigible, según el vigente P.G.M.O.U.

Teniendo en cuenta que, como consecuencia de las operaciones que se solicitan, las parcelas a segregarse de las fincas registrales números 12.334 y 14.236 no reunirían la condición de solar, al no cumplir los requisitos de parcela y fachada mínimas establecidos en la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U. vigente, que establece para la Zona 2 del Suelo Urbano una parcela mínima de 100 m<sup>2</sup> y una fachada mínima de 6 metros.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de diciembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. ...., D. .... y D. ...., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregarse

una parcela de 86,00 m<sup>2</sup> de la finca registral número 12.334, de 122,31 m<sup>2</sup> de superficie según inscripción registral, y 137 m<sup>2</sup> según reciente medición practicada por D. ...., Arquitecto Técnico, Coleg. Núm. 613.

2. Conceder a Dña. ...., D. .... y D. ...., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregarse una parcela de 119,00 m<sup>2</sup> de la finca registral número 14.236, de 409.00 m<sup>2</sup> de superficie según inscripción registral, y 411 m<sup>2</sup> según reciente medición practicada por D. ...., Arquitecto Técnico, Coleg. Núm. 613.

3. Condicionar el otorgamiento y la efectividad de las anteriores licencias de parcelación a la realización por los interesados, de forma simultánea, de las siguientes operaciones:

- Agrupación de la parcela de 86,00 m<sup>2</sup>, segregada de la finca registral número 12.334, a la parcela de 119,00 m<sup>2</sup>, segregada de la finca registral número 14.236, totalizando una nueva parcela de 205,00 m<sup>2</sup> de superficie.
- Agrupación de la parcela resto de la finca registral número 12.334, de 51 m<sup>2</sup> según reciente medición, a la parcela resto de la finca registral número 14.236, de 292,00 m<sup>2</sup>, según reciente medición, totalizando una nueva parcela de 343 m<sup>2</sup> de superficie, en cuyo interior se ubica la construcción en situación de fuera de ordenación.

4. Formalizadas e inscritas en el Registro de la Propiedad las referidas operaciones de segregación y agrupación, y materializadas las mismas, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Licencia de segregación a D. .... (Expte. 577616W).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el escrito presentado por D. .... (R.E. Núm. 877, de 14-01-2022), en el que solicita licencia de segregación de la finca resultante de la agrupación previa de las registrales números 15.241 (de 97.295 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, inscrita a favor de Dña. ....) y 15.242 (de 12.793 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, inscrita a favor de Dña. ....), situada en Suelo No Urbanizable General y Suelo No Urbanizable Protección de Comunicaciones, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca, pendiente de agrupación registral, se corresponde con las siguientes parcelas catastrales:

- Parcela 56, polígono catastral 116 (ref. catastral 30043A116000560000TS, cultivo viñedos regadío, 78.434 m<sup>2</sup>).
- Parcela 57, polígono catastral 116 (ref. catastral 30043A116000570000TZ, cultivo viñedos regadío, 11.371 m<sup>2</sup>).
- Parcela 198, polígono catastral 116 (ref. catastral 30043A116001980000TP, cultivo frutales regadío, 12.126 m<sup>2</sup>).
- Parcela 199, polígono catastral 116 (ref. catastral 30043A116001990000TL, cultivo frutales regadío, 11.639 m<sup>2</sup>).

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a D. ...., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia municipal para segreggar las siguientes parcelas de la finca resultante de la agrupación previa de las registrales números 15.241 (de 97.295 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, inscrita a favor de Dña. ....) y 15.242 (de 12.793 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, inscrita a favor de Dña. ....), de 110.088 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, y 113.570 m<sup>2</sup> según Catastro:

- Parcela n.º 1: parcela 57, polígono catastral 116, de 11.371 m<sup>2</sup>.
- Parcela n.º 2: parcela 198, polígono catastral 116, de 12.126 m<sup>2</sup>.
- Parcela n.º 3: parcela 199, polígono catastral 116, de 11.639 m<sup>2</sup>.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los solicitantes a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

3. Licencia de segregación a Sociedad Agrícola Viñavista, S.L.U. (Expte. 665645H).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el escrito presentado por la representación de Sociedad Agrícola Viñavista, S.L.U. (R.E. Núm. 14.495, de 06-09-2022), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 38.215, de su propiedad, de 146.700 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, y 56.982 m<sup>2</sup> según Catastro, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca se corresponde con la parcela catastral 29 del polígono 69 (ref. catastral 30043A069000290000LY), de uso principal agrario y cultivo de labor o labradío regadío.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de diciembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Sociedad Agrícola Viñavista, S.L.U. licencia municipal para segregar una parcela de 11.422,00 m<sup>2</sup> de la finca registral núm. 38.215, de 146.700 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, y 56.982 m<sup>2</sup> según Catastro.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los solicitantes a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

## **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTE. 719701K, 718883Z). -**

1. Ampliación excepcional para la plantilla de la Policía Local del plazo para disfrutar de vacaciones y permisos por asuntos particulares pendientes de 2023 (Expte. 719701K).

Resultando que en virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 5 de octubre de 2015, y con las observaciones que se indican en su texto, resulta aplicable al

personal municipal la normativa sobre “vacaciones y permisos” de los empleados públicos de la Administración del Estado, actualmente recogida en el artículo 9 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Resultando que en el indicado precepto se indica que tanto las vacaciones como los días de permiso por asuntos particulares se deben disfrutar durante el año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente (si en el caso los días de permiso por asuntos particulares no se han podido disfrutar antes por razones del servicio).

Resultando sin embargo que, tal y como se indica en informe de la Jefatura de la Policía Local de 16 de enero de 2023, por razones de servicio derivadas de la atención al desarrollo de la docencia en dependencias municipales de la 44ª promoción de agentes de los cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia por parte de los miembros de la Jefatura, parte de los funcionarios de la Policía Local no han podido disfrutar con normalidad las vacaciones y días de permiso por asuntos particulares correspondientes a 2022.

Y visto el informe del Negociado de Personal de 16 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ampliar de forma excepcional, y por las razones expuestas, hasta el día 31 de marzo de 2023, el plazo del personal de la Policía Local para disfrutar las vacaciones y días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2022.

2. Notificar el presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a la Junta de Personal.

2. Aprobación de bases y convocatoria para la provisión, mediante Concurso de Méritos 2023, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos (Expte. 718883Z).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el borrador de Bases reguladoras del Concurso de Méritos 2023 a convocar por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión, por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, redactado por los servicios de Secretaría.

Habiendo sido consultada sobre el citado borrador de Bases la Junta de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Vistas y estimadas las alegaciones formuladas por la Sección Sindical de Comisiones

Obreras, en escrito de fecha 19 de enero de 2023.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras del Concurso de Méritos 2023 para la provisión, por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Los concretos puestos de trabajo a proveer son los que seguidamente se indican, todos ellos con las siguientes características comunes: Grupo-Subgrupo C-2 (artículo 76 del Texto Refundido Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); Nivel Complemento de Destino 15; Complemento Específico 4 (Retribuciones RPT, capítulo 4); Puesto de tipo No singularizado:

- Puesto de trabajo N° 1: Auxiliar Administrativo Policía Local  
Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo N° 2: Auxiliar Administrativo Escuelas Infantiles Municipales  
Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo N° 3: Auxiliar Administrativo Negociado de Gestión Tributaria  
Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo N° 4: Auxiliar Administrativo Negociado de Personal  
Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo N° 5: Auxiliar Administrativo Deportes  
Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo N° 6: Auxiliar Administrativo Recaudación  
Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo N° 7: Auxiliar Administrativo Secretaría General (Registro de Documentos)  
Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo N° 8: Auxiliar Administrativo Cultura y Festejos  
Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana
- Puesto de trabajo N° 9: Auxiliar Administrativo Casa de Cultura  
Jornada por semanas alternas: 1ª semana, de lunes a viernes: jornada de tarde continua

tres días y jornada partida dos días; 2ª semana, de lunes a sábado: de lunes a viernes, jornada de tarde continua cuatro días y jornada partida un día; y sábados, jornada de mañana.

- Puesto de trabajo N° 10: Auxiliar Administrativo Agencia de Desarrollo Local  
Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo N° 11: Auxiliar Administrativo Universidad Popular  
Jornada partida de lunes a viernes, horario de mañana y tarde.
- Puesto de trabajo N° 12: Auxiliar Administrativo Servicios Técnicos Municipales  
Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.

2. Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se registrará por las Bases aprobadas en el acuerdo anterior.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente las Bases reguladoras del Concurso de Méritos y la convocatoria del procedimiento de selección.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 718089X, 710002P). -**

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Campaña publicitaria en el programa Oro Molío” (Expte. 718089X).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Agente de Desarrollo Local de 18 de enero de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejala delegada de Hacienda y Economía, Personal y Comercio y Mercados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Tabinf Producciones, S.L., por el precio total de 6.050,00 € IVA

incluido (Partida 432.22602), el Contrato Menor de Servicio de “Campaña publicitaria en el programa Oro Molío”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Puesta en marcha de actividades de sensibilización y promoción de la igualdad de género en el ámbito educativo” (Expte. 710002P).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y vista la propuesta de la Directora de Servicios Sociales de 20 de enero de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejala delegada de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Dña. .... por el precio total de 10.258,00 € IVA incluido (Partida 2023.231.2269954), el Contrato Menor de Servicio de “Puesta en marcha de actividades de sensibilización y promoción de la igualdad de género en el ámbito educativo”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

**7º.- CELEBRACIÓN DE ACTIVIDAD CARNAVAL 2023 EN EL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO (EXPTE. 721516F).-**

De conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud de 19 de enero de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la actividad de Carnaval 2023 según el detalle expuesto en la propuesta, a desarrollar en el Salón de Actos del Edificio Bioclimático el 17 de febrero de 2023, de 17:30 a 19:30 horas.

**8º.- PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO II FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA DE YECLA “JUAN OLIVER ASTORGA” (EXPTE. 718199Z).-**

De conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de fecha 23 de enero de 2023, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad el programa del II Festival Internacional de Música de Cámara de Yecla “Juan Oliver Astorga” 2023, a celebrar de enero a noviembre de 2023, y el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 33.517,00 euros (RC nº 1233/2023).

**9º.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO CONCHA SEGURA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2023 (EXPTE. 721158J).-**

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 23 de enero de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el siguiente Programa y presupuesto del Teatro Concha Segura correspondiente a los meses de enero a mayo de 2023:

Actuación	Fecha
Entre copas	28 de enero
Gala benéfica AYAC	02 de febrero
Villa y Marte	04 de febrero
Gala de coronación reina carnaval 2023 y actuación chirigota Achy	10 de febrero

Viaje a Oz	25 de febrero
Festival de cornetas y tambores	26 de febrero
El desmoronamiento de la ternura	03 de marzo
Gala benéfica asociación personas trastorno espectro autista (TEA) Yecla	05 de marzo
Concierto de funambulista gira “Animal”	04 de marzo
Bodas de sangre	11 y 12 de marzo
Gala benéfica AFEMY	17 de marzo
Adictos	18 de marzo
Elección y proclamación de reinas y damas San Isidro 2023	25 de marzo
Espectáculo de danza Sheila Cortés: Cruz de guía	31 de marzo
Siempre Luis Miguel, tributo	01 de abril
Concierto 10º Aniversario Sintagma Piano Dúo	14 de abril
Bambi, príncipe del bosque	16 de abril
Musical Leah	21 y 22 de abril
La curva de la felicidad	28 de abril
Pséudolo – Caligae teatro	29 de abril
Pregón fiestas de San Isidro 2023	06 de mayo
Gala benéfica No hay límite	26 de mayo

14.2. Aprobar el presupuesto de la programación del Teatro Concha Segura de enero a mayo de 2023:

Actuación	Total Caché (IVA incluido)
Entre copas	8.712,00 €
Villa y Marte	11.979,00€
Viaje a Oz	6.776,00€
El desmoronamiento de la ternura	2.722,50€
Concierto funambulista	19.360,00€
Bodas de sangre	10.220,00€
Adictos	8.349,00€
Espectáculo de danza Sheila Cortés: <i>Cruz de guía</i>	3,025,00€
Siempre Luis Miguel, tributo	3.146,00€
Concierto 10º Aniversario Sintagma Piano Dúo	1.331,00€
Bambi, príncipe del bosque	2.722,50€
Musical Leah	8.000,00€
La curva de la felicidad	4.719,00€
Pséudolo Caligae Teatro	800,00€

14.3 Establecer los siguientes precios de las entradas para los referidos espectáculos:

Actuación	But./Plat./ Supl.	Palc. 1ª P./Anfit.	General y Palcos 2ª P
Entre copas	15,00 €	13,00 €	11,00 €
Villa y marte	15,00 €	13,00 €	11,00 €
Bodas de sangre	15,00 €	13,00 €	11,00 €
Adictos	15,00 €	13,00 €	11,00 €
La curva de la felicidad	15,00 €	13,00 €	11,00 €
Concierto de funambulista gira “Animal”	18,00€	15,00€	13,00€

<u>ACTUACIÓN</u>	<u>Entrada única</u>
Gala coronación carnaval 2023 y actuación chirigota Achy	5,00 €
Viaje a Oz	6,00 €
El desmoronamiento de la ternura	6,00 €
Elección y proclamación de reina y damas San Isidro 2023	6,00 €
Espectáculo de danza Sheila Cortés: <i>cruz de guía</i>	6,00 €
Siempre Luis Miguel, tributo	6,00 €
Concierto 10º aniversario Sintagma Piano Dúo	6,00 €
Bambi, príncipe del bosque	6,00 €
Musical Leah	6,00 €
	3,00€ (Estudiantes)
Pséudolo Caligae Teatro	6,00 €
	3,00€ (Estudiantes)
Pregón fiestas de San Isidro	6,00 €

(En este momento se ausenta de la sesión Dña. Sara Ortuño).

**10º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. .... CONTRA LIQUIDACIONES NÚMS 1, 2 Y 3 DE DERRAMA DE COSTES DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUPR-6 “LOS ROSALES” GIRADAS EN VIRTUD DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 (EXPTE. 554552M).-**

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Mediante escrito presentado con fecha 21 de abril de 2022 (R.E. 6569), D. .... interpone recurso de alzada contra las liquidaciones n<sup>os</sup> 1, 2 y 3 de

derrama de costes de urbanización del Sector SUPR-6 “Los Rosales” giradas en virtud de acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 15 de noviembre de 2021, con base los siguientes argumentos que se exponen de forma resumida:

- Nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado en el punto tercero de la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación del Sector S.U.P.R. “Los Rosales” celebrada el día 15 de noviembre de 2021.
  - Prescripción de la obligación de pago.
  - No conformidad a derecho del cobro anticipado de cuotas de urbanización en el sistema de compensación.
- A la reunión asistió el recurrente D. ....
- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de junio de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:
1. Dar traslado a la Junta de Compensación del Sector SUPR-6 “Los Rosales” del referido recurso de alzada interpuesto por D. .... contra la liquidación nº 3 de derrama de costes de urbanización.
  2. Requerir a la Junta de Compensación para que en el plazo de diez días remita a este Ayuntamiento una copia completa y ordenada del correspondiente expediente, así como su informe respecto del recurso de alzada.
- En atención parcial al citado requerimiento de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022, la Junta de Compensación presenta con fecha 14 de julio de 2022 informe en el que se indica que procede la inadmisibilidad del recurso de alzada por las siguientes razones que se expresan en síntesis:
- Lo que se recurre en alzada son actos de mera aplicación del acuerdo adoptado en el punto 3º de la Asamblea General ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021, que no son susceptibles de recurso de alzada.
  - Lo que en realidad se está tratando de recurrir en alzada de forma velada es el citado acuerdo 3º de la Asamblea General ordinaria de 15 de noviembre de 2021, pero tanto si se atiende al plazo de 15 días hábiles fijado en el artículo 184 R.G.U. y en el artículo 40 de los Estatutos de la Junta de Compensación, como si se atiende al plazo de un mes fijado en el artículo 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas (LPAC), el recurso sería extemporáneo, por lo que habría que inadmitirlo al “haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso”.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 19 de enero de 2022.

Y estimando que a los argumentos expuestos en el recurso de alzada de referencia, les son de aplicación las siguientes consideraciones:

1ª. Según el artículo 27 de los Estatutos de la Junta de Compensación, corresponde al Consejo Rector la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General, señalando el segundo párrafo del artículo 40 de los citados Estatutos que “los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la impugnación”.

Aunque efectivamente el giro de las liquidaciones no es en puridad un acuerdo del Consejo Rector, sino que constituye un acto de aplicación del acuerdo de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2021, tal acto es susceptible de recurso de alzada ante la Asamblea General, por cuanto cabe la posibilidad de que el mismo se aplique de forma incorrecta o no conforme con el acuerdo de la Asamblea General, algo contra lo que lógicamente los interesados deben disponer de la correspondiente acción jurídica. Así pues, aunque no ante el Ayuntamiento, las liquidaciones de referencia podrían haber sido recurridas ante la Asamblea General, por no adaptación las mismas a lo acordado punto 3º de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2021.

2ª. Ocurre sin embargo que, como se indica en el informe de la Junta de Compensación, el interesado no está recurriendo las liquidaciones de derrama por costes de urbanización, sino que lo que recurre en realidad, dados los argumentos esgrimidos, es el propio acuerdo de la Junta de la Asamblea General.

3ª. En consecuencia, procede la inadmisión del recurso de alzada de referencia por haber transcurrido el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo 3º de la Asamblea General ordinaria de 15 de noviembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.d) LPAC.

4ª. No obstante, a meros efectos informativos y aclaratorios se expone:

a) En cuanto a que las liquidaciones de derramas por obras de urbanización están prescritas:

La interpretación que el interesado hace de la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1202/21, de 4 de octubre, es confusa y por ello errónea.

Ha de tenerse claro que en la referida sentencia la cuestión de interés casacional objetivo es determinar si “el plazo de prescripción del derecho de la Administración para liquidar las cuotas de urbanización es el previsto para las acciones personales en el artículo 1964 del Código Civil, o por el contrario es el previsto en el artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como la determinación del ‘dies a quo’ desde el que se debe computar dicho plazo”. El Tribunal Supremo señala a este respecto que “las obligaciones urbanísticas no tienen naturaleza tributaria ...” y que “ello justifica que a falta de una previsión específica en la normativa urbanística sobre la prescripciones de tales obligaciones haya de acudirse al plazo general de prescripción de las acciones personales que no tengan señalado un término especial, establecido en el artículo 1964 del Código Civil, de quince años, que se redujo a cinco años por la modificación efectuada por la Disposición Final 1 de la Ley 42/2015, de 5 de octubre”, por lo que concluye que “el plazo de prescripción a considerar respecto de la acción de la Administración para exigir el pago de las cuotas de urbanización es el de quince/cinco años previsto para las acciones personales en el artículo 1964 del Código Civil”.

Sentado lo anterior, el problema radica entonces en el “dies a quo” desde el que se debe computar dicho plazo, y a tal efecto debe remarcarse que la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1202/21, citando la Sentencia del mismo Tribunal nº 819/21, de 9 de junio, aclara que son cosas distintas “la liquidación de las obligaciones derivadas de la urbanización y el plazo para exigencia de las mismas” y que el artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística se refiere “al procedimiento de urbanización y liquidación de las correspondientes actuaciones y, con tal carácter, las posibles demoras en su realización producen los efectos propios del incumplimiento de los plazos en su caso establecidos o el retraso en la adopción de la resolución administrativa correspondiente, como resulta del actual art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de manera que solo determina la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo, lo que no es el caso, pues el art. 128 del RGU no atribuye tal naturaleza al plazo indicado en el mismo”.

Es decir, que el hecho de que la ejecución de la urbanización y la aprobación de la liquidación definitiva se realicen con demora respecto del plazo de cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, no convierte en anulables dichos actos, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las actuaciones administrativas realizadas fuera del tiempo establecido para ellas solo implicarán la anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo”.

En definitiva, que el “dies a quo” desde el que debe computarse el plazo de prescripción de la acción para la exigencia de las cuotas de urbanización es aquel en que se produzca la liquidación definitiva de la reparcelación, al término de la urbanización, sin que el incumplimiento del plazo máximo de cinco años desde el acuerdo de aprobación de la reparcelación establecido en el artículo 128 RGU conlleve consecuencia anulatoria alguna de tales actos.

En la misma línea de lo expuesto se pronuncia el informe de la Junta de Compensación presentado el día 14 de julio de 2022, que este órgano municipal comparte.

b) En cuanto a la no conformidad a derecho del cobro anticipado de cuotas de urbanización en el sistema de compensación.

Es cierto que mientras que en el sistema de cooperación, el artículo 189 RGU se contempla que la Administración puede exigir a los propietarios afectados el pago de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización por el importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes, en el sistema de compensación nada se dice sobre este tema, pero como indica Jordi Abel Fabre, “no se trata de un vacío legal, sino de la voluntad del legislador de que sean los propios miembros que, al constituir la Junta de Compensación y redactar sus Estatutos, dispongan lo que consideren oportuno en orden a la financiación de la entidad”. Ahora bien, cuando - como es el caso-, nada se dice al respecto, el citado autor considera que “... puede aplicarse por analogía la limitación contenida en el sistema de cooperación de no poder exigir cantidades que superen los costes previos para los próximos seis meses” (El sistema de compensación urbanística, Ed. Bosch 2000, pág. 352).

Es frecuente -sigue diciendo Abel Fabre- la aplicación analógica de las disposiciones de la reparcelación a la compensación, y aunque según su criterio nada

justifica un adelanto superior a las previsiones de inversión de seis meses, podría objetarse -reconoce el citado autor- que la Asamblea es el órgano soberano y que puede adoptar los acuerdos que estime de interés, en cuanto no contravenga el ordenamiento por el que se rige.

En todo caso, el hecho de que el pago anticipado de cuotas de urbanización no se contemple en el sistema de compensación, no supone que tal posibilidad no exista, máxime cuando en los Estatutos de la Junta de Compensación no se prohíbe, y cuando existe una norma en el sistema de cooperación que conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Código Civil puede resultar aplicable analógicamente en el sistema de compensación.

En similares términos se emite el informe de la Junta de Compensación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Inadmitir por las razones expuestas el recurso de alzada interpuesto por D. .... contra liquidaciones núms. 1, 2 y 3 de derrama de costes de urbanización del Sector SUPR-6 “Los Rosales” giradas en virtud de acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 15 de noviembre de 2021, por haber transcurrido el plazo de un mes de la adopción de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 116.d) LPAC.

**11º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DÑA. .... CONTRA LIQUIDACIONES NÚMS 1, 2 Y 3 DE DERRAMA DE COSTES DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUPR-6 “LOS ROSALES” GIRADAS EN VIRTUD DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 (EXPTE. 554552M).-**

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Mediante escrito presentado con fecha 21 de abril de 2022 (R.E. 6568), Dña. .... interpone recurso de alzada contra las liquidaciones n<sup>os</sup> 1, 2 y 3 de derrama de costes de urbanización del Sector SUPR-6 “Los Rosales” giradas en virtud de acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 15 de

noviembre de 2021, con base los siguientes argumentos que se exponen de forma resumida:

- Nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado en el punto tercero de la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación del Sector S.U.P.R. “Los Rosales” celebrada el día 15 de noviembre de 2021, a cuyo efecto se ha presentado recurso de revisión con la misma fecha.
- Prescripción de la obligación de pago.
- No conformidad a derecho del cobro anticipado de cuotas de urbanización en el sistema de compensación.
- A la reunión asistió la recurrente Dña. ....
- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de junio de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:
  3. Dar traslado a la Junta de Compensación del Sector SUPR-6 “Los Rosales” del referido recurso de alzada interpuesto por Dña. .... contra la liquidación nº 3 de derrama de costes de urbanización.
  4. Requerir a la Junta de Compensación para que en el plazo de diez días remita a este Ayuntamiento una copia completa y ordenada del correspondiente expediente, así como su informe respecto del recurso de alzada.
- En atención parcial al citado requerimiento de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022, la Junta de Compensación presenta con fecha 14 de julio de 2022 informe en el que se indica que procede la inadmisibilidad del recurso de alzada por las siguientes razones que se expresan en síntesis:
  - Lo que se recurre en alzada son actos de mera aplicación del acuerdo adoptado en el punto 3º de la Asamblea General ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021, que no son susceptibles de recurso de alzada.
  - Lo que en realidad se está tratando de recurrir en alzada de forma velada es el citado acuerdo 3º de la Asamblea General ordinaria de 15 de noviembre de 2021, pero tanto si se atiende al plazo de 15 días hábiles fijado en el artículo 184 R.G.U. y en el artículo 40 de los Estatutos de la Junta de Compensación, como si se atiende al plazo de un mes fijado en el artículo 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas (LPAC), el recurso sería extemporáneo, por lo que habría que inadmitirlo al “haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso”.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 19 de enero de 2022.

Estimando que a los argumentos expuestos en el recurso de alzada de referencia, les son de aplicación las siguientes consideraciones:

1ª. Según el artículo 27 de los Estatutos de la Junta de Compensación, corresponde al Consejo Rector la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General, señalando el segundo párrafo del artículo 40 de los citados Estatutos que “los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la impugnación”.

Aunque efectivamente el giro de las liquidaciones no es en puridad un acuerdo del Consejo Rector, sino que constituye un acto de aplicación del acuerdo de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2021, tal acto es susceptible de recurso de alzada ante la Asamblea General, por cuanto cabe la posibilidad de que el mismo se aplique de forma incorrecta o no conforme con el acuerdo de la Asamblea General, algo contra lo que lógicamente los interesados deben disponer de la correspondiente acción jurídica. Así pues, aunque no ante el Ayuntamiento, las liquidaciones de referencia podrían haber sido recurridas ante la Asamblea General, por no adaptación las mismas a lo acordado punto 3º de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2021.

2ª. Ocurre sin embargo que, como se indica en el informe de la Junta de Compensación, la interesada no está recurriendo las liquidaciones de derrama por costes de urbanización, sino que lo que recurre en realidad, dados los argumentos esgrimidos, es el propio acuerdo de la Junta de la Asamblea General.

3ª. En consecuencia, procede la inadmisión del recurso de alzada de referencia por haber transcurrido el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo 3º de la Asamblea General ordinaria de 15 de noviembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.d) LPAC.

4ª. No obstante, a meros efectos informativos y aclaratorios se expone:

a) En cuanto a que las liquidaciones de derramas por obras de urbanización están prescritas:

La interpretación que la interesada hace de la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1202/21, de 4 de octubre, es confusa y por ello errónea.

Ha de tenerse claro que en la referida sentencia la cuestión de interés casacional objetivo es determinar si “el plazo de prescripción del derecho de la Administración para liquidar las cuotas de urbanización es el previsto para las acciones personales en el artículo 1964 del Código Civil, o por el contrario es el previsto en el artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como la determinación del ‘dies a quo’ desde el que se debe computar dicho plazo”. El Tribunal Supremo señala a este respecto que “las obligaciones urbanísticas no tienen naturaleza tributaria ...” y que “ello justifica que a falta de una previsión específica en la normativa urbanística sobre la prescripciones de tales obligaciones haya de acudirse al plazo general de prescripción de las acciones personales que no tengan señalado un término especial, establecido en el artículo 1964 del Código Civil, de quince años, que se redujo a cinco años por la modificación efectuada por la Disposición Final 1 de la Ley 42/2015, de 5 de octubre”, por lo que concluye que “el plazo de prescripción a considerar respecto de la acción de la Administración para exigir el pago de las cuotas de urbanización es el de quince/cinco años previsto para las acciones personales en el artículo 1964 del Código Civil”.

Sentado lo anterior, el problema radica entonces en el “dies a quo” desde el que se debe computar dicho plazo, y a tal efecto debe remarcarse que la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1202/21, citando la Sentencia del mismo Tribunal nº 819/21, de 9 de junio, aclara que son cosas distintas “la liquidación de las obligaciones derivadas de la urbanización y el plazo para exigencia de las mismas” y que el artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística se refiere “al procedimiento de urbanización y liquidación de las correspondientes actuaciones y, con tal carácter, las posibles demoras en su realización producen los efectos propios del incumplimiento de los plazos en su caso establecidos o el retraso en la adopción de la resolución administrativa correspondiente, como resulta del actual art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de manera que solo determina la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo, lo que no es el caso, pues el art. 128 del RGU no atribuye tal naturaleza al plazo indicado en el mismo”.

Es decir, que el hecho de que la ejecución de la urbanización y la aprobación de la liquidación definitiva se realicen con demora respecto del plazo de cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, no convierte en anulables dichos actos, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las actuaciones administrativas realizadas fuera del tiempo establecido para ellas solo implicarán la anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo”.

En definitiva, que el “dies a quo” desde el que debe computarse el plazo de prescripción de la acción para la exigencia de las cuotas de urbanización es aquel en que se produzca la liquidación definitiva de la reparcelación, al término de la urbanización, sin que el incumplimiento del plazo máximo de cinco años desde el acuerdo de aprobación de la reparcelación establecido en el artículo 128 RGU conlleve consecuencia anulatoria alguna de tales actos.

En la misma línea de lo expuesto se pronuncia el informe de la Junta de Compensación presentado el día 14 de julio de 2022, que este órgano municipal comparte.

b) En cuanto a la no conformidad a derecho del cobro anticipado de cuotas de urbanización en el sistema de compensación.

Es cierto que mientras que en el sistema de cooperación, el artículo 189 RGU se contempla que la Administración puede exigir a los propietarios afectados el pago de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización por el importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes, en el sistema de compensación nada se dice sobre este tema, pero como indica Jordi Abel Fabre, “no se trata de un vacío legal, sino de la voluntad del legislador de que sean los propios miembros que, al constituir la Junta de Compensación y redactar sus Estatutos, dispongan lo que consideren oportuno en orden a la financiación de la entidad”. Ahora bien, cuando -como es el caso-, nada se dice al respecto, el citado autor considera que “... puede aplicarse por analogía la limitación contenida en el sistema de cooperación de no poder exigir cantidades que superen los costes previos para los próximos seis meses” (El sistema de compensación urbanística, Ed. Bosch 2000, pág. 352).

Es frecuente -sigue diciendo Abel Fabre- la aplicación analógica de las disposiciones de la reparcelación a la compensación, y aunque según su criterio nada

justifica un adelanto superior a las previsiones de inversión de seis meses, podría objetarse -reconoce el citado autor- que la Asamblea es el órgano soberano y que puede adoptar los acuerdos que estime de interés, en cuanto no contravenga el ordenamiento por el que se rige.

En todo caso, el hecho de que el pago anticipado de cuotas de urbanización no se contemple en el sistema de compensación, no supone que tal posibilidad no exista, máxime cuando en los Estatutos de la Junta de Compensación no se prohíbe, y cuando existe una norma en el sistema de cooperación que conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Código Civil puede resultar aplicable analógicamente en el sistema de compensación.

En similares términos se emite el informe de la Junta de Compensación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Inadmitir por las razones expuestas el recurso de alzada interpuesto por Dña..... contra liquidaciones núms. 1, 2 y 3 de derrama de costes de urbanización del Sector SUPR-6 “Los Rosales” giradas en virtud de acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 15 de noviembre de 2021, por haber transcurrido el plazo de un mes de la adopción de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 116.d) LPAC.

**12º.- SOLICITUD DE D. .... SOBRE BAJA EN LA TITULARIDAD DEL PUESTO 11L DEL MERCADO DE SAN CAYETANO (EXPTE. 717718F).-**

Visto el escrito presentado con fecha 11 de enero de 2023 por D. .... por el que solicita la baja en la titularidad del puesto 11L del Mercado de San Cayetano, por haberle sido adjudicado el puesto 10L del Mercado de San Cayetano.

Visto el informe de fecha 17 de enero de 2023 del Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 18 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja a D. .... en la titularidad del puesto 11L del Mercado de San Cayetano, con efectos de 1 de febrero de 2023.

2. Devolver la fianza ingresada en su día por D. .... en concepto de adjudicación del puesto.

3. Declarar vacante el indicado puesto, a los efectos de su adjudicación con arreglo a la normativa vigente.

### **13°.- SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. SOBRE APERTURA DE ZANJA EN CAMINO PÚBLICO “CAMINO DE ABANILLA” (EXPTE. 685402Y).-**

Accediendo a lo solicitado mediante escritos presentados los días 16 de octubre y 16 de diciembre de 2022, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. ...., de 17 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Telefónica de España S.A.U. autorización municipal de apertura de zanja en camino municipal de “Camino de Abanilla” (tramo de arquetas 145-146), para canalización de telecomunicaciones, con posterior reposición del firme afectado.

2. Con carácter previo al inicio de la apertura de zanja, la entidad interesada deberá disponer del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística (declaración responsable), en cuya tramitación se impondrán las condiciones técnicas y la fianza correspondiente.

### **14°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

#### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

**1. Bonificación del 100% del precio público para asistencia al curso de la Universidad Popular “Manualidades”: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 12 de enero de 2023 (Expte. 718072Y).**

Visto el informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. Mercedes Murcia Manrique con fecha 12 de enero de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, por el que propone una bonificación del 100 % del precio público establecido para participar en el curso de la Universidad Popular “Manualidades” a favor de una persona que pertenece a una unidad familiar sostenida con

ayudas sociales por carencia o insuficiencia de ingresos propios, que se encuentra en intervención en el Centro de Servicios Sociales de cara a su integración social, y cuya participación en actividades formativas o culturales se valora necesaria.

Considerando que:

- Según establece el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.
- No obstante lo anterior, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad Local puede fijar precios públicos por debajo del coste del servicio, según establece el apartado 2 del citado artículo 44, por lo que es posible fijar precios o tarifas reducidas o bonificadas.
- La Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal núm. 31 reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios o la realización de Actividades Culturales, prevé la posibilidad de bonificar el 100% de los precios públicos previstos para los cursos de la Universidad Popular, *a los integrantes de unidades familiares que estén sostenidos con ayudas sociales de emergencia y/o se valore la necesidad de actividad ocupacional o formativa para su proceso de integración social.*
- Según la citada Ordenanza Municipal, esta bonificación se acordará por Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal del Área, previo informe favorable de los Servicios Sociales Municipales.

Y obrando en expediente la conformidad de la Interventora Municipal a la concesión de la bonificación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al interesado a que se refiere el mencionado informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 12 de enero de 2023, bonificación del 100% del precio público para asistencia al curso de “Manualidades”, de la Universidad Popular.

2. Atribución temporal de funciones propias del puesto de Auxiliar Administrativo de Tesorería Dña. .... a la Auxiliar Administrativo de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M<sup>a</sup> Carmen García Martínez (Expte. 723773Q).

Visto el informe-propuesta del Tesorero Acctal. de 24 de enero de 2023, en el que se indica:

- Que la Auxiliar Administrativo de Tesorería Dña. ...., se encuentra de baja laboral por I.T., sin que se prevea su inmediata reincorporación.

- Que siendo necesario cerrar el ejercicio a fin de cubrir los compromisos adquiridos en el convenio de colaboración firmado con la Agencia Regional de Recaudación respecto a la certificación de todos los ingresos del Impuesto sobre Actividades Económicas, la indicada baja laboral hace imposible que desde el servicio de Tesorería se puedan llevar a cabo determinados trabajos, y entre otros, el de restauración de ficheros bancarios de ingresos de las entidades colaboradoras.

- Que el artículo 66.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo, dispone que “en casos excepcionales, (...) podrán atribuir(se) a los funcionarios ... la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas”.

- Que la Auxiliar Administrativo de la Agencia de Desarrollo Local Dña. .... tiene los conocimientos suficientes para realizar los trabajos de referencia, por haber prestado servicios anteriormente en la Tesorería Municipal.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 24 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Atribuir temporalmente a la Auxiliar Administrativo de la Agencia de Desarrollo Local Dña. ...., la realización de las funciones propias del puesto en la Tesorería Municipal, para atención de los trabajos urgentes en este servicio.

2.2. La referida atribución temporal de funciones permanecerá vigente hasta nuevo acuerdo en contrario, y en todo caso, hasta la reincorporación a su puesto de la Auxiliar Administrativo de Tesorería Dña. ....

3. Contratación de un Técnico de Educación Infantil para funciones de apoyo en la Escuela Infantil “Pulgarcito” (Expte. 723034P).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de fecha 23 de enero de 2023, del que se desprende que resulta imprescindible para el funcionamiento del servicio la contratación de un Técnico de Educación Infantil para

funciones de apoyo en la Escuela Infantil “Pulgarcito”, ya que además de estar de baja laboral una Técnico de Educación Infantil, desde el inicio del curso escolar se han incorporado a la Escuela Infantil diversos niños

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 24 de enero de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 24 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación: Contrato por tiempo indefinido –no fijo de plantilla- (artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), a jornada completa.
- Jornada: 17,5 horas semanales, de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Funciones de apoyo en la Escuela Infantil “Pulgarcito”.
- Duración prevista de los trabajos: De 25 de enero de 2023 a final de curso 2022/23.
- Terminado el objeto del contrato y al amparo de lo previsto en los apartados 1.h) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se procederá al despido del interesado mediante Decreto de Alcaldía, con la puesta a disposición del mismo de la indemnización por despido improcedente de 33 días de salario por año trabajado contemplada en el artículo 56 del E.T.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A.

Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la presente contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en los informes de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y del Negociado de Personal.

4. Contrato de Obras de “Reforma y Ampliación del Centro de Estimulación Temprana” a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. nº 11/22) (Expte. 698794Y).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “Reforma y Ampliación del Centro de Estimulación Temprana”, redactado por el Arquitecto D. ...., fechado en septiembre de 2022, y que cuenta con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 73.931,67 €

4.2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de “Reforma y Ampliación del Centro de Estimulación Temprana”, autorizar el oportuno gasto por importe de 73.931,67 €, y abrir el correspondiente procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato.

4.3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

4.4. Designar como responsable del Contrato Director Facultativo de las obras al

Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, y como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, Arquitecto Técnico Municipal.

4.5. Designar igualmente como facultativo representante de la administración para la recepción de las obras a D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

4.6. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Contrato de Servicios de “Redacción y puesta en marcha del Plan de Igualdad en Yecla” (Expte. C.SE. 17/2022) (Expte. 687219X).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por la Jefa del Negociado de Personal, Dña. Nuria Matilde Gil Campos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar el expediente de contratación de servicios de “Redacción y puesta en marcha del Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Yecla” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado con tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de referencia, con un precio base de licitación de 13.310,00 € IVA incluido.

5.2. Autorizar gasto por importe de 6.644,00 € con cargo a la partida del Presupuesto Municipal 2023-221-16204 (RC 1146.2023), y aprobar compromiso de gasto con cargo a la anualidad de 2024 por importe de 6.666,00 €.

5.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el la Jefa del Negociado de Personal, Dña. Nuria Matilde Gil Campos, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

5.4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio Privado de “Representación de la obra teatral ‘Entre Copas’” (Expte. 722422P).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 23 de enero de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Adjudicar a Tentación, S.A., por el precio total de 8.712,00 €, IVA incluido (Partida 33401.2279920), el Contrato Menor de Servicio Privado de “Representación de la obra teatral ‘Entre Copas’”.

6.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Resolución del Contrato Menor de Obras de “Instalación de calefacción mediante caldera de biomasa y radiadores en Casa Albergue Ramblizo” (Expte. 579837E).

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2022 se adjudicó a D. ...., por el precio total de 12.383,14 €, IVA incluido (Partida 33701-62305), el Contrato Menor de Obras de “Instalación de calefacción mediante caldera de biomasa y radiadores en Casa Albergue Municipal sita en calle Ramblizo.

Resultando que por informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano de fecha 3 de octubre de 2022 se han puesto de manifiesto los siguientes extremos:

- Conforme a lo previsto en la Memoria Valorada que sirvió de base para la licitación

y adjudicación del contrato, el plazo estimado para la ejecución del contrato era de un mes desde su notificación.

- Al día de la fecha el contratista de las obras no ha llevado a cabo en su totalidad el objeto del contrato, habiendo transcurrido sobradamente el plazo, con la consiguiente demora en la ejecución. Todo ello, por causas imputables al mismo.

- Resultando que, las obras se encuentran iniciadas, estimándose un grado de ejecución del 30% del importe total del contrato.

- Que por todo ello propone la propuesta de resolución del contrato de referencia, por incumplimiento en el plazo de ejecución del mismo por el contratista.

Considerando lo dispuesto en el art. 109.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el sentido de que en el caso de propuesta de oficio de resolución del contrato se otorgará al contratista un plazo de audiencia de 10 días naturales.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2022, otorgó un plazo de audiencia de diez días naturales al adjudicatario D. ...., con carácter previo al acuerdo de resolución del citado contrato por el incumplimiento del mismo por demora en su ejecución.

Resultando que por escrito fechado el pasado día 29 de diciembre de 2022, el Sr. .... ha puesto de manifiesto su renuncia al citado contrato.

Considerando lo establecido en los artículos 195.1. y 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de, de Contratos del Sector Público que establecen como causa de resolución del contrato la demora en el cumplimiento de los plazos del mismo.

Considerando asimismo lo establecido en el Art. 212.1, del referido texto legal, que “la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca”.

Y habida cuenta que concurren los requisitos legalmente establecidos y que se ha seguido el procedimiento establecido.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Resolver, por las razones expuestas el contrato menor obras de “Instalación de calefacción mediante caldera de biomasa y radiadores en Casa Albergue Municipal sita en calle Ramblizo”, suscrito con D. ....

8. Convocatoria de dos becas para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura y Museo Arqueológico Municipal 2023 (Expte. 722708M).

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 23 de Enero de 2023

Resultando que las Bases Generales para el otorgamiento de las presentes becas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de 2 becas, una para prácticas en la Casa Municipal de Cultura y otra para prácticas en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de abril de 2021.

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2023 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 2023-33404-48100
- Importe total a subvencionar: Máximo de 6.000 € (R.C.639/23)
- Requisitos de los beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria y atendiendo a la finalidad establecida en la misma, los que estén en posesión del título Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y estudiantes universitarios de postgrado: Master y/o Doctorado.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: [www.yecla.es](http://www.yecla.es).
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 124, de 1 de junio de 2021
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor, s/n, Planta baja, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla ([yecla.sedipualba.es](http://yecla.sedipualba.es)) o en cualquier de

las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos las Bases reguladoras y en la Convocatoria
- Criterios de concesión: La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar.

a) Méritos Académicos. Máximo de 80 puntos.

En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente, y sumadas sus puntuaciones, se obtendrá la media de puntuación correspondiente. De la media ponderada en base 4, (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos; sobresaliente 3 puntos u Matrícula de Honor 4 puntos) se otorgará la proporcionalidad de puntos sobre el total de puntos establecidos en este apartado.

b) Méritos de formación. Máximo 20 puntos

- Por asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas o prácticas formativas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados.
  - Menos de 10 horas 0,05 puntos
  - De 11 a 20 horas. 0,10 puntos.
  - De 21 a 30 horas 0,15 puntos.
  - De 31 a 40 horas. 0,20 puntos.
  - De 42 a 50 horas 0,25 puntos
  - De más de 50 horas 0,30 puntos.
- Por cada beca de formación o prácticas afines al objeto de la convocatoria:
  - Por cada mes o 100 horas 0,50 puntos

c) Otros. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal

que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

9. Solicitud de D. .... (Colectivo Siglo de Oro de Yecla) sobre autorización para utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 723314D).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 23 de enero de 2023, y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 24 de enero, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder a D. .... (Colectivo Siglo de Oro de Yecla) autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de asamblea general de miembros el día 27 de enero de 2023, a las 20:00 horas.

9.2. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

9.3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

10. Solicitud de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla (AFEMY) sobre cesión de mobiliario municipal (Expte. 723169C).

Visto el escrito presentado por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla (AFEMY) con fecha 20 de enero de 2023, por el que solicita cesión de 10 sillas con tablero del 1 de febrero hasta el 28 de febrero de 2023 para la realización de un taller de formación “Competencias digitales para el empleo” a desarrollar en las instalaciones de la Asociación.

Y visto el informe emitidos al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 23 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos

10.1. Ceder a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla 10 sillas con pala del día 1 de febrero al 28 de febrero de 2023, en las condiciones que se especifican en el informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

10.2. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

11. Convenio con el I.E.S. “Hermanos Amorós”, de Villena, para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo (Expte. 722981Q).

De conformidad con el informe emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles

Municipales con fecha 23 de enero de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Aprobar el Convenio con el con el I.E.S. “Hermanos Amorós”, de Villena, para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo.

11.2. Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio de referencia.

12. Solicitud del C.E.I.P. Alfonso X El Sabio sobre colaboración municipal para realización de Carrera Solidaria (Expte. 719075Q).-

Vistos los escritos presentados con fechas 13 y 27 de enero de 2023 por el CEIP Alfonso X el Sabio, por el que solicita colaboración municipal consistente en la cesión de diversos recursos materiales para la realización de una Carrera Solidaria a beneficio de Cáritas Interparroquial en el patio de recreo del centro, el próximo viernes 27 de enero de 2023, en horario escolar de mañana.

Visto el informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes, de 17 de enero de 2023

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 24 de enero de 2023.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

12.1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo de la referida Carrera Solidaria por el C.E.I.P. Alfonso X El Sabio, consistente en la puesta a su disposición de los recursos municipales solicitados, en las condiciones que se indica en el informe de referencia, así como en la concesión de 50 medallas de excedentes de otras actividades municipales.

12.3. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los servicios municipales competentes.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, y especialmente en la colaboración en la manipulación de los recursos solicitados.
- Indicación expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento

de Yecla.

- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y siete minutos.